



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

DECRETO DE ALCALDIA N° 3.717 / 2012.

ZAPALLAR, 6 de Septiembre de 2012.

VISTOS:

LOS ANTECEDENTES: Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, "Orgánica Constitucional de Municipalidades"; Sentencia de Proclamación Rol N° 1063-08, del Tribunal Electoral Región de Valparaíso, de fecha 24 de Noviembre del 2008 que me nombra Alcalde de la Comuna;

CONSIDERANDO:

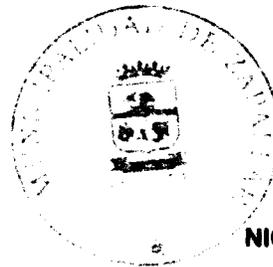
- / Contrato de Arrendamiento suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Zapallar y don Juan Alberto Herrera Herrera, de fecha 6 de Septiembre de 2012.

DECRETO:

- 1° **APRUEBASE** Contrato de Arrendamiento, suscrito entre don **JUAN ALBERTO HERRERA HERRERA**, Cédula de Identidad N° 5.555.764-0, y la Ilustre Municipalidad de Zapallar, referente a propiedad ubicada en calle Carlos León Briceño N° 1698, localidad de La Laguna, Comuna de Zapallar.
- 2° La propiedad arrendada se destinará para uso exclusivo del municipio.
- 3° El arrendamiento será por el plazo de un año, a partir del **2 de Octubre de 2012** y hasta el **01 de Octubre de 2013**.
- 4° El monto de la renta será la suma mensual de **\$ 100.000.-** (cien mil pesos).
- 5° En todo lo no estipulado en el presente decreto regirán las disposiciones consignadas en el contrato de arrendamiento que por este acto se aprueba.
- 6° **IMPUTESE** el gasto a la asignación presupuestaria **215.22.09.001.000.000** denominada "**Arriendo de Terrenos**".

ANÓTESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.,

G. ANTONIO MOLINA DAINE
Secretario Municipal



NICOLAS COX URREJOLA
Alcalde

C.: Contratos 2012 / Arrendos / D.M. 3.717.2012

DISTRIBUCION:

- 1.- DEPTO. DE ADM. Y FINANZAS.
- 2.- INTERESADO.
- 3.- DEPTO. DE CONTROL.
- 4.- OFICINA DE TRANSPARENCIA.
- 5.- DEPTO. RECURSOS HUMANOS.
- 6.- ARCHIVO: SECRETARIA MUNICIPAL

ADM. / D. / F. / S. / C. / JUR. / pfc



Republica de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Recursos Humanos

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

ENTRE

JUAN ALBERTO HERRERA HERRERA

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR

En Zapallar, a 6 de Septiembre del año 2012, comparece por una parte don **JUAN ALBERTO HERRERA HERRERA**, chileno, casado, empleado, cédula nacional de Identidad N° 5.555.764-0, domiciliado en Av. René Schneider N° 138, Localidad San Pedro, Comuna Quillota, Región de Valparaíso, en adelante también "**EL ARRENDADOR**", y por la otra comparece la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR**, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rol Único Tributario N° 69.050.400-6, representada por su Alcalde don **NICOLAS COX URREJOLA**, chileno, casado, empleado público, cédula nacional de Identidad N° 4.469.307-0, ambos con domicilio en calle Germán Riesco N° 399, Comuna de Zapallar, en adelante también "**LA MUNICIPALIDAD**"; se ha convenido el siguiente contrato de arrendamiento:

PRIMERO: Don **JUAN ALBERTO HERRERA HERRERA** es dueño de una propiedad ubicada en calle Avenida Carlos León Briceño N° 1698, Localidad de La Laguna, Comuna de Zapallar.

SEGUNDO: Por el presente acto e instrumento, don **JUAN ALBERTO HERRERA HERRERA**, entrega en arriendo a la Ilustre Municipalidad de Zapallar el inmueble referido en la cláusula anterior.

TERCERO: La propiedad arrendada se destinará a uso exclusivo del municipio.

CUARTO: El arrendamiento será por el plazo de un año a partir del día martes 2 de Octubre del año 2012 y será hasta el día 1 de Octubre del año 2013.

QUINTO: Una vez cumplido el plazo del presente contrato el arrendador hará entrega del inmueble individualizado en la cláusula primera al arrendador don Juan Alberto Herrera Herrera a través de un acta de entrega firmada por ambas partes.

SEXTO: El monto de la renta será la suma mensual de \$100.000.- (cien mil pesos), pagaderos anticipadamente los diez primeros días de cada mes calendario en la forma que acuerden las partes.





Republica de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Recursos Humanos

SÉPTIMO: El arrendatario se compromete efectuar las obras que sean necesarias para conectar alcantarillado a la propiedad y habilitar el uso de agua potable y otros servicios básicos que sean necesarios.

OCTAVO La propiedad arrendada se encuentra en perfecto estado de conservación, lo que declara conocer, obligándose a restituirlo en el mismo estado había consideración del desgaste por el tiempo y uso legítimo. Asimismo, se obliga el arrendatario a mantener en buen estado y reparar, a su costa, cualquier desperfecto que experimente el referido inmueble en sus instalaciones. Además, se compromete a pagar oportunamente los gastos de electricidad y agua potable que se devenguen mientras ocupe la propiedad, debiendo conservar los recibos correspondientes y exhibirlos al término del contrato.

NOVENO: En todo lo no establecido en este instrumento, las partes se sujetan a las disposiciones de la Ley 18.101 y sus modificaciones.

DÉCIMO: Para todos los efectos legales que deriven del presente contrato de arrendamiento, las partes fijan domicilio en la comuna de Zapallar y se someten a la competencia de los tribunales ordinarios de justicia.

DÉCIMO PRIMERO: El presente contrato se firma en cuatro ejemplares del mismo tenor fecha, quedando tres en poder del arrendatario y uno en poder del arrendador.

DÉCIMO SEGUNDO: La personería de don **NICOLAS COX URREJOLA**, para representar a la Ilustre Municipalidad de Zapallar como Alcalde consta de Sentencia de Proclamación del Tribunal Electoral de la Quinta Región, de fecha veinticuatro de noviembre de dos mil ocho.



NICOLAS COX URREJOLA
ALCALDE

JUAN ALBERTO HERRERA HERRERA
ARRENDADOR

ADM/ CTRL / RRHH / JUR

